



Bogotá, D.C.,

Señor
BENJAMÍN PATIÑO RUBIANO
Gerente
PROELECTRICO REPRESENTACIONES S.A.
Carrera 42 No. 75-367, Bodega 109
Itagüí, Antioquia

Asunto: Concepto de equivalencia de norma técnica UL 508 con RETIE para contactores.

Estimado señor Patiño,

En atención a su solicitud de la referencia, se le informa que el concepto de equivalencia de una norma técnica con un reglamento técnico es un acto de interpretación de dicho reglamento que corresponde al regulador. Por tal razón y de conformidad con lo establecido en el Anexo General de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013, este Ministerio es el único que puede otorgar conceptos de equivalencia de normas técnicas con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

Entonces del análisis y verificación de la información allegada en su solicitud relacionada con la norma técnica UL 508 se observa que los requisitos de producto establecidos en el subnumeral 20.13 del Artículo 20° del RETIE para contactores, son equivalentes con requisitos establecidos en dicha norma.

En conclusión, los contactores, que cumplan la norma técnica UL 508, y lo demuestren mediante certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado estarán dando cumplimiento al RETIE. Vale mencionar que los certificados de producto expedidos en el exterior requieren que sean reconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

Por otra parte, el presente concepto de equivalencia no exonera a dar cumplimiento a los requisitos de rotulado exigidos en el RETIE, en idioma Castellano y debe ser verificada dentro del proceso de certificación del producto; ni tampoco reemplaza el certificado expedido por el organismo de certificación y tiene el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JOSÉ MIGUEL ACOSTA SUÁREZ.
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Daniela Abella
Revisó: Luis Fernando López
Aprobó: José Miguel Acosta

Radicado: 2018016302 05-03-2018
TRD: 32.84.232